Nº 2807.

Reconocimiento de las oficinas del despacho de la Dirección de Censos y Tesorería cuyas puertas cajas y estantes fueron forzados y saqueados en la noche del 5 de julio de 1822 por la gente que entró á palacio á apagar el incendio ocurrido allí

Expediente seguido pª el esclarecimiento de los hechos, con información de testigos, por el Dr Dn Manuel Villarán, Director General de Censos y obras pías.

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.

122

(3)

558

Exped.te sobre el dinero de Patronatos que existia en las Cajas dela Oficina de Censos la noche del incendio delos Ministerio ~~el año~~ en Julio 13. de 1822

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU.

16 Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO. para los Años de
Perú Independiente 1822 y 1823. 2.° y 3.° de su Libertad

ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

11

Dirac. N 12
de 1822

En Lima a [illegible] de mil ochocientos
veinte y dos. el Sor. d. d. Man.l Villarán Director Gral
de Correos y obras pias en consecuencia del incendio
padecido en el Palacio del Excmo la noche del dia de
de este mes y año; del derrumbe y roturas ocasio
nadas en dho Palacio p.r la multitud de Pueblo
q.e acudió á el, con motivo de apagarlo convocado
da al son de Campanas todas las Yglesias desde las do
ce y media hra. las cinco de la mañana del siguiente
catorce, y de haber alcanzado el estrago y daños
á las piezas q.e ocupaban de Secretaria de la dha Di
reccion situadas sobre la mano Izquierda del Pa
ñal, cuyas puertas y cerraduras rompieron, substrajeron
dose cuanto hubo en dha oficina, á Recaudo y muy pe
co faltado p.r casualidad; p.a justificar el hecho, pare
guió q.e cargasen los declarantes si fuese posible en
declaramiento al travez de las dificultades q.e ofrecen
q.e ofrecen las circunstancias de la noche, confusion
y desordenes consiguientes; mando librarse este
Cabeza de proceso para q.e a su tenor se prac
tiquen todas las diligencias que influyan en el
proposito: q.e se examinen los Sñores. intervinientes en
los hechos, y haga p.r ultimo una prolixa

SF-DGC
CAJA: 1
DOC: 53
FOL: 15 + 2 cartas 25

sicion al cavo al fin. q.e propuso, procediendo en todo conforme à dho. q.e lo firmó p.r ante mi. de que certifico.

Villar

Andres Calero E
r E

Seguidam.te mandó dho. Sr. se trajese à un Medico Carpintero acreditad.o p.a proceder al Reconocim.to à las averias fracciones q.e demas perjuicios q.e se mostraban executados en la dha. oficina Tenencia: q.e habiendose en efecto conducid.o à su presencia al Maestro d. José Lopez q.e tiene su tienda Carpintería frente a la Puerta colateral al Conv.to de la Merced, è instruidole el fin con q.e fue llamado, aceptó el cargo q.e juró p.r dios Nro. Señor q.e a la Señal cumplirlo fielm.te segun su leal saber q.e entender a q.e certificó. q.e p.r no saber escribir puso un a Cruz

+

Andres Calero E
r E

Acto continuo se trasladó dho. Señor Director g.l de Penas, q.e obras pias acompañado de los Sres. Contador q.e Tenedor de dha. R.l Hacienda d. d. Carlos Lizon, q.e d. Felix Devoti, acompañandoles el Maestro Carpintero d. Jose Lopez è yo el presente Escno. à practicar el Reconocim.to de los daños padecidos en la oficina Tenencia en q.e anteriorm.te se hallaba el

Juzgado dela Casa de Cenos q.ª sita baxo el
Titulo de Hazienda q.ª fue uno de los Departam.tos incen-
diados: q.ª habiendose examinado con prolijidad à presen-
cia de dhos Señores q.ª el dho Lopez todo lo q.ª en
ella se manifestaba fracturado, y robado: se Reco-
gio en su primera puerta exterior q.ª es la del co-
redor abierta, forzado el cerrojo a golpes de fuerte
impulso, con los q.ª encorbado suficientem.te salio el
las armellas quedando el pestillo asido à la Chapa
sobre la hoja a la mano derecha, se encontro
asi mismo la puerta interior q.ª pral. de dha Sala
sin daño notable en su chapa,
pues aseguraron con candados q.ª quitaron q.ª dha
son expedira dha puerta. Dentro de la misma Sa-
se encontraron los cajones abiertos q.ª forzados con
instrum.to de punta introducida cerca de las cer-
raduras segun los vestigios de la madera lastima-
da; q.ª cuerdam.te vacios q.ª haberse sacado todos los
papeles q.ª en ellos se custodiaban. Se observo igual
mente en la pieza situada sobre la mano iz-
quierda donde tenia su despacho el Sr. Tenorio
arrancad el dorel q.ª alli habia, los damas q.ª
q.ª las enrapinaban, movidos los cajones q.ª la mi
sa de madera trastornada sin ninguno carpe-
tas papeles Libros, tinteros ni otra cosa alguna
q.ª haberlo robado cod. Sobre la mano derecha
de la Sala se hallaban dos puertas: la primera
q.ª daba al fuente, y la Segunda à otra pieza



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
OS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
EINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.° y 3.° de su Libertad

conigua a el cuartada y bien condicionada en=
yo ingreso se franquearon ambas a una como a
otra rompiendo sus puertas succesivam.te a golpe
de hacha cerca de las cerraduras con cuya dili=
gencia las habian dexhapad dejando rotas
las tablas con bastante dezoro, quedando pen=
dientes las cerraduras. Y se encontraron en dhas
fuentes una Casa muy grande abierta, en
q.e no se hacia mó por la enorme perdida de
su tapa. En la otra pieza conigua se encon=
traron dos Casas vacias la una pequeña ávi=
tada, y manifestad haberle hecho correr
el pestillo con algun instrumento a proposito
quedando abierta y sin otra lesion. La otra
Casa grande y muy fuerte en q.e se guardan
los intereses de los Jamonaros, cuaba por las
partes superiores el dezo su tapa derrivada, y
reducida a gruesas astillas q.e se recogieron al
suelo, y se aseguraron p.r el Maestro Lopez p.a
distinguir su pertenencia q.e Rubio dexe hue=
go demonada y la Chapa q.e no pudieron

Un quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO te para los Años de
Perú independiente
1822 y 1823. 2.° y 3.° de sü Libertad

desprender colgada de un axillon delanero de la
misma tapa q.e pertenecia à el asiento, todo lo q.e
se executó à reios golpes de instrum.to contundente
como pesado martillo ó semejante segun las subsi-
guientes declaraciones orbicularez q.e se percibieron claram.te diseminadas en la superficie, y no habiendose encontrado
mas q.e reconocer en dha. oficina Escribania, se con-
dugeron dhos SS. y Macero Carpintero à la oficina
frontera, q.e es la Contad.a de y la direccion en cuyos
aparramientos se habian depositado los papeles y
algunos muebles q.e se salvaron del incendio y entra-
vió y entre ellos una Caja perteneciente à la Escri-
bania q.e estaba botada en el patio, y reconocida se
encontró forzada en su fondo p.r el lado derecho con
instrum.to punteagud, habiendole arrancado el ban-
cote q.e la guarnecia p.r aquel angulo y despegada la
tabla p.r dho lado cuanto podia introducirse trabajan.te
una mano de hombre, cuyo daño no se adelanto p.r el de-
fensivo de otro barrote transversal q.e embarazaba la en-
trada. Abierta dha Caja se encontraron en ella dos
talegos de dinero, q.e p.r su volumen no salian p.r la
abertura. Con lo qual se concluyó esta
diligencia que firmaron dichos señores

y perito de que certifico, p.r mi saved firmad pmo dmo
cum.

Villar M. Lisong Dorot

Andres Calero
N

q.e Inmediatam.te y a presencia de dhos Sr. Director,
Contador y Tesorero, procedi à contad el dinero q.e se
hallaba en las dos Calegas espresadas en la anterior
diligencia, y en la ma se encontraron doscientos p.s
fuertes y seis rr. en dose. La otra dha se conto
igualm.te y se encontraron en ella trescientos noventa
y tres p.s dos rr. Vltimam.te se halló una bolza de
badana con papel moneda en esta conformidad cin-
quenta y dos Billetes à a pesw, quatro de à diez p.s
y seenta de a quatro rr., cuyas partidas Reunidas
componen la Cantidad de Setecientos diez y seis p.s en esta forma.

En dinero efectivo. . . . . 594.
En papel moneda. . . . . 122.
716.

con lo q.e se concluyó esta diligencia q.e firmaron dhos
Sr. y q.e certifico.

Villar M. Lisong Dorot

Andres Calero
N

En Lima y Julio diez y ocho de mil ochocientos

en proteccion de estas actuaciones el Sr. Director D. D. Juan. Villarán mando se trajese un Macero Portero p.a q.e Reconociese la fractura del Candado y Chapa de la Tenencia, y habiendo comparecido con ese fin el q.e lo es con tienda en la Plazuela de S. Fran.co de Jose Lagunes en su presencia y p.r ante mi se le Recibió Juram.to q.e lo hizo p.r Dios Nro. Sr. y a la Señal de la Cruz en forma fiel y legalm.te el cargo, segun su leal saber y entender y q.e certifico.

Jose Lagunes

Andres Calero

A consecuencia de la aceptacion y Juram.to prestado arriba se pasó luego p.r dho. Sr. Director con el Oficial mor. de esta Direccion D. Jose Borja, y el ofic.l de la Tenencia D. Juan. Gomez con el expresado Mro. D. Jose Lagunes al Reconocim.to ordenado, y habiendo dado principio p.r la puerta del Corredor q.e estaba abierta halló q.e el cerrojo habia sido forzado à golpes con cuya operacion se dobló y salió de las armellas, quedando la Chapa y pestillo cerrados sin daño alguno Habiendose pasado al examen de la Segunda puerta q.e habia estado cerrada con Candado Reconoció p.r su tapa q.e habia sido rota con hacha, habiendo Reparado de la tapa, alos golpes de este instrum.to Reconoció asi mismo las dos puertas interiores del fuente, è inmediata Pota cerca de sus Chapas q.e ya se habian desprendido p.a la nueva obra q.e se esta haciendo. Examinadas las Puer

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
ÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú Independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.° y 3.° de su Libertad

tas alos armarios q.e se hallaban abiertos enviende p.r
las señales de la madera q.e fueron abiertas con
instrum.to punsa aguda como de Bayoneta introduci-
da p.r la endija q.e las abras y muerda con fuerza,
q.e como vulgarm.te se dice columpiandolas q.e cuyo mo
do corrieron los pestillos à lo interior q.e la Chapa.
Ultimam.te se pasó al Reconocim.to de la Casa grande en q.e
se guardaban los efectos de Barriles, q.e habiendola
examinado prolixam.te advirtió haberse tratado de des
chapar con punta de bayoneta, q.e a golpe de piedra
q.e no habiendose logrado el fin tomaron los ladro-
nes el arbitrio de quebrantar la tapa de la Casa como
desde luego lo efectuaron partiendola con piedras
grande u otro instrum.to contund.te p.r su mitad q.e quedan
do pendiente la Chapa de la argolla grande p.r delante
q.e forma el marco de su tapa con lo q.e quedó concluí-
da esta diligª q.e firmaron dho. Sr. Director q.e oficiales
con el ynfrto. de q.e certifico.

Villar[illegible] José de Borja Manl. Gomez

Jose Reynes

Andres Cateriano

Lima y

5.

Un quartillo.

SELLO QUARTO; UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VLINTE
Y VEINTE Y UNO.
Para independiente para los Años de
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad

Julio 20 de 1822.

El Oficial Mayor de esta Direccion general Encargado del Archivo de Planos, oyo, vio y declaro lo que le consta sobre el particular, y agregue una Razon de los inventarios que se custodiaban en la Casa gobernada, conforme à los asientos respectivos. Dedaro asi mismo el oficial de Escribania D.n Manuel Gonzalez que los Autos que ordenan instruidos sobre la Custodia de dhos inventarios en la citada Casa.

Fabian

En Lima y Julio veinte y dos de mil ochocientos veinte y dos. Don Josè Fornas de Bonsa Oficial mayor dela Direccion general de Minas y obras publicas, en virtud delo mandado en el Auto de Arriba Compareciò ante el Señor Director D.n D. Manuel Villarán, y habiendosele recibido Juramento que hizo por Dios nuestro Señor y à la Patria de decir verdad en quanto Supiere y fuere preguntado en orden à el hurto que se Experimentò en la Casa de Patronatos, à Consequencia del Incendio padecido en el Palacio la noche del dia trece del Corriente; y siendo al tenor dela Cabeza de proceso

que bà por Nostro de este Expediente, Disso:
Que quando Regresò del Partido de Arcay
el Dies y seis del Corriente, àdonde sele Comi-
sionò p.a la Entrega dela Hacienda dela Hacas
se encontrò con la Novedad del Incendio del
Palacio, Robo y destrozo en la Tesoreria
de esta Direccion con quebrantam.to de sus
Arcas, importando por lo Respectivo à la
de Patronatos dos mil quatrocientos sin-
quenta y tres pesos seis y medio reales que
en Papel moneda y Plata se Custodiaban
con toda Seguridad en la Mesa de sus Ar-
cas; segun se manifiesta dela Razon
formada con Arreglo à los Asientos
en los Libros Respectivos de su Adminis-
tracion, cuyo dinero se depositaba por si
mismo y à presencia delos Empleados
dela Tesoreria, en las Ocurrencias delos
Contos Robos que se hacian p.r la escasez
del tiempo. Que lo dicho y declarado es la
Verdad so cargo del Juramento que fecho
tiene en que se afirmò y ratifico leyda
que fue esta su declaracion, que firmò
con el señor Director y por anteme el
presente Escribano de que Certifico.

Villar m

José de Borja

Andres Calvéro

Razon de las Cantidades que se han cobrado desde 24 de Enero hasta 30. de Junio del presente año, perteneciente a los Patronatos que se puntualizan, y conforme a los asientos respectivos. A saber

Patronato de d.n Juan B.ta Ordoñez de Villaguiran.

Nbre 14.	Recividos de d.n Miguel Tenorio por reditos vencidos hasta 1.s de Noviembre de 1821.	32.	
Dbre 19.	Yd. de d.n Jose Antonio Ygarte, Albasea de d.a Rosa Camasa por reditos vencidos hasta 18 de Diziembre de 1821.	36.	
Ydem. id	Recividos de dho Ygarte, Albasea de la expresada d.a Rosa por reditos hasta 3. de Agosto de 1820.	47 2.	
Ydem. 22.	Yd. de d.n Santiago Campos, Apoderado del S.r Conde de S.n Xavier, por reditos hasta 27. de Junio de 1821	94 4.	
Mayo 4.	Ydem del S.r Conde de Torre-Antigua á cuenta de su adeudo.	300.	
Junio 15.	Ydem del d.or d.n Jose Manuel Valdez por reditos vencidos hasta 1.o de Julio de 1821.	90.	
Yd 25.	Ydem del d.a Bernavela Sagal a cuenta de su adeudo.	150.	
Yd 30.	Ydem de D.n Joaquin Asin fiador del Ex-Menor finado d.n Sebastian Ygarriza y á cuenta de mayor Cantidad en q. quedo descub.to	1200.	1947 6.

Ydem de d.n Martin de Zelayeta.

Dbre 22.	Recividos de d.n Santiago Campos, Apoderado del S.r Conde de S.n Xavier, por reditos vencidos hasta 27 de Junio de 821.	70.	
Junio 25.	Ydem de d.a Bernavela Sagal a cuenta de su adeudo	150.	220.

Ydem de d.n Miguel Nuñez de Santiago.

Dbre 22.	Recividos de d.n Santiago Campos, apoderado del Sr. Conde de S.n Xavier por reditos hasta 27. de Junio de 1821.		220.

Buenamem.a de d.n Juan de Llano Queypo.

Nbre 12.	Recividos de la Religion de la Buenamuerte por reditos vencidos hasta 15. de Octubre de 1821.		120.
	Total cobrado Pesos.		2509 6.

Datas.

Nbre 15.	Pagados á d.n Fernando Ex Helme p.r el valor de un Libro de papel marquilla con 200. pautado y forrado p.a poner las Ctas Corr.tes con los deudores.	20.	
Mayo 26.	Ydem al P. Fr. Miguel Armas Sacristan de la Capilla de las Reliquias segun su recibo	27.	
Junio 26.	Ydem al dho P. Capellan segun su recibo	9.	56.
	Liquido resto pesos		2453 6.

Segun queda demostrado se han cobrado [illegible]

30. de Junio ultimo 02 mil quinientos nueve pesos seis y medio reales de que rebajados cincuenta y seis pesos que asi mismo se demuestran pagados resultan liquidos 02 mil Quatrocientos Cincuenta y trés pesos seis y medio rr.s los mismos que se Custodiaban en la Casa quebrantada y se robaron la noche del incendio en las Siguientes Monedas.

1t. Villetes de premio de a 100 p.s		400: "	
10. Idem de a 10. pesos		100:	350:
50. Idem de á peso		50:	
Plata: En pesos fuertes en 1 talega		803:	
En doces en otra talega		745:	1603: 6r.
En Reales y Medios en otra talega Chiquita		25: 6r.	
Total en papel y numer.o			2453: 6r.

Lima 22. de Julio de 1822.

José de Borja

Nº 2

N 1. 1.

Recivi del S.r D. D. Manuel Villaran
Director de Censos y obras pias
y Administrador del Patronato
de D. Juan Bau.a Ordoñez de
Villaguiran veinte y siete p.s
veinte y quatro p.s la Asignacion
de tres Meses cumplidos oy dia
dela fecha, à razon de ocho pesos
en cada vno que disfruto como
Sochantre dela Capilla de los
Religiosos cita en el Convento
grande de N. P. S. Agustin de esta
Corte; y los tres p.s restantes por
el Costo de Pan, sera, y Vino con-
sumido en el Culto dela expresada
Capilla. Lima Mayo 26 de 1822.

Son 27 p.s

Fr Thg.o Armas

Recivi de el Sr Director de censos y obras
pias como Administrador de el Patronato de Dn Juan
Bautista de Ordoñes y Villaquiran nueve pesos, ocho de
el salario q disfruto como Sacristan de la Capilla de las
Reliquias cita en el Convto grande de N S S Ajn en esta
Ciudad; pun peso de pan vino y cera p las misas
misas q se celebran en dha Capilla: cumplido hoy treinte
y seis de Junio de 1822.

Sr Sejr Armas Dfs

3

Son 9 ps





En quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO. 2.° y 3.° de [illegible]
[illegible] y 1823. 2.° y 3.° de [illegible]

En Lima y Julio veinte y tres de mil ocho-
cientos veinte y dos. Don Manuel Gomez ofi-
cial de la Tesoreria de la Direccion Gral de Censo
y Obras pias en virtud de lo mandado en el Auto de
20. del corriente, comparecio ante el Sr. Director DD
Manuel Villaran y haviendo de Recibo juramento
que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a la Patria de decir
verdad en quanto supiere y fuere preguntado en or-
den al hurto que se cometimento en la Casa de Pa-
tronato y consecuencia del incendio padecido la noche
del dia trece del corriente, y siendolo al tenor de la
Causa de Proceso Dijo: Que asistiendo por Varon dese-
dentro perennemente en la Tesoreria para Recibir y
pagar el dinero de aquella Administracion, sabe y le
consta de vista y ciencia cierta que en una Caja fuer-
te y bien condicionada que se hallaba en la pieza in-
terior de dha. Tesoreria se custodiaba con toda seguri-
dad el dinero y papel moneda perteneciente a dhos.
Patronatos, cuyo deposito se hacia a presencia del
Declarante por el Oficial mayor de la Direccion
Dn. Jose Tomas de Borja, y muchas veces a la dad Juan
Cossio, del Sr. Tesorero Dr. Felix Devoti y algunos otros
Empleados q. solian ocurrir a ella. Que el Lunes
quince por la mañana, se hizo un Reconocimiento
prolijo de los daños que se hicieron en la cooperada

Ferrería por los Ladrones que ocurrieron a pretexto de apagar el fuego, y fueron en substancia haver roto las puertas, Chapas y Candados exteriores é interiores de la mencionada Ferrería, desturado la referida Caxa de Patronato por la tapa, por no haver podido vencer la cerradura y extrahidose quanto existia en ella en metalico y papel moneda. Asimismo expone que de la otra Caja de pontaxia de los Caudales de la Direccion que rompieron y por un lado se sacaron un talegillo con veinte y seis pesos seis. ℔ x. en medios, no habiendo podido sacar mas p.r que no cabia por el Agujero los bultos de otros dos talegos por que alli existian. Ultimamente que desnudaron las Piezas de dha. Ferrería de los Damascos con que estaba adornada llevandose un Tintero de plata que servia en la mesa del S.r Ferrero algunos libros y papeles que en ella havia, varias talegas vacias y en suma todo quanto se encontraba en ella; forzando aun los Estantes, segun todo debe constar de las Diligencias practicadas en Razon de comprobar el caso fortuito y hecho notorio del mencionado hurto: Que lo dho. y declarado es la verdad so cargo del juram.to q.e fho. tiene en que se afirmó y ratificó leyda que fue esta su declaracion, que firmó con el S.or Director y por ante mi el presente Escribano de que Certifico.

Manl. Gomez

Villar ℣

Andres Valero

En Lima y Julio veinte y quatro de mil ochocientos
veinte y dos, D. Juan Sanchez Cossio en virtud de
lo mandado en el Auto de veinte del Corriente com-
parecio ante el S.r Director D. Manuel Villaran
y habiendosele recibido Juramento que lo hizo P.r
Dios nuestro Señor y à la Patria de decir verdad
en quanto Supiere y fuere preguntado en oñn
al punto que se experimento en la Casa de
Patronato a consequencia del Incendio en el
Palacio la noche del treze del Corriente; y sien-
dolo al temor de la Cabeza de Proceso dijo: Que
con motibo de ser uno delos Recaudadores de
esta Direccion gen.l ocurria precisamente a su
Feligresia à enterar las Cantidades cobradas
y que P.r lo mismo vio y se impuso de q.e en una
Casa grande fuerte y bien condicionada, que se
hallaba en la pieza interior se custodiaban los
intereses delos Patronatos asi en metalico
como en Papel Moneda, en todas las ocaciones
en que se cobraban las Cantidades de su perte-
nencia. Que la noche del incendio forsaron
las puertas, Candados y Chapas de aquella
Oficina los ladrones que ocurrieron à pretex
to de apagar el fuego; y que internandose
à los Apartamientos en.e se hallaban los
Cajas, rompieron la tapa de dhos Patronatos
sobre dicha en menudos pedasos, y se llebaron
todo el Caudal Aterorado de una y otra espe-
cie, sin dejar ni un real, ni un papel. Que la
dela Direccion la rompieron tambien P.r un
costado y se sacaron una taleguita con Vein-
te y seis p.s seis rl.s, segun resultó dela diligen.a
de contada; no habiendose llebado el resto P.r q.e no
cabia p.r el agujero. Que asimismo rompieron
los Estantes y se llebaron quanto habia mone



Ble dhecho un Tintero de plata, las Colgaduras de Damasco, varios papeles y Libros del S.or Tesorero, segun se reconoció p.r todos los Emplea-dos y otras muchas personas q.e Asistieron de Oficio, ó p.r Curiosidad: Que lo dicho y declarado ès la verdad socargo del Juramento q.e fecho tiene, en q.e se afirmó y ratificó leyda q.e le fue esta su declaracion que firmó con el Señor Director y p.r ante mi el presente Escribano, de q.e Certifico = Enm.da = de la de = Vale =

Villar.l

Juan Sanchez Cossio

Seguidam.te D. Antonio Rubio en virtud de lo mandado en el citado Auto compareció ante el S.r Director D. D. Manuel Villaran, y ha-biendole recibido Juramento que hizo por Dios Nuestro señor y à la Patria de decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado en ora al hunto que se procedimiento à la Casa de Patronato à consequencia del incendio pa-

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822, 1823. 2.° y 3.° de su Libertad

decido la noche del trece del Corriente; y sien-
dolo al tenor dela cabeza de Proceso Dijo: Que
como à Porteno que ès delas Oficinas de esta
Direccion general al amanecer del Catorce
corriente à ellas de Orden del S.or Director à averi-
guar lo que en ellas hauia y pudiese peligrar. Que
efectivam.te à las seis dela mañana dio prin-
cipio à esta Operacion con la ayuda sobre dicha
à pesar dela confusion y desorden q.e causaba
la multitud de concurrentes con distinto
destinos è intenciones. Que con indecible tra-
bajo esforzo la diligencia del modo posible, ocupan-
dose hasta las tres y media dela tarde. Que luego
que llegò à dha hora delas seis, su primer paso fue
introducirse en la Tesoreria p.a reconocer si habian
peligrado los intereses, y efectos que en ella se
custodiaban. Que se encontrò con las puertas
exteriores è interiores Votas, forzadas las chapas,
quebrados los Candados, y todo Robado, sin excep-
cion delos Libros, papeles y Escrituras de dicha
Tesoreria. Que pasando inmediatam.te à las piezas
en que se custodiaban las Cajas se encontrò con
la perteneciente à Patronatos hecha pedazos
en su tapa y regadas las Cartillas por el suelo
habiendose substraydo de ella todo el Dinero que
en Metalico y papeles estaba allì guardado
siendo de advertir que esta dicha Caja en q.e el
Exponente Veia hauer los Depositos ena sino la

mejor q. su firmeza, dela mesones, tanto que no haviendo podido derecha pasala la rompieron por la tapa como và dicho. Que de la otra casa dela Tesoreria se sacaron tambien un talegui-llo habiendola forzado por el lado derecho quitan dole un barrote y anillon por donde cabia la mano y pudo salir el enunciado talegeillo que contenia veinte y seis p.s seis reales en medio segun resulto del exámen y contenda del Dinero. Que lo dicho y declarado es la ver-dad so cargo del Juramento que fecho tiene, en que se afirmo y ratifico leyda que le fue esta su Declaracion, que firmo con el señor Director y por ante mi el presente Escribano de que certifico

Villar[r]y Dn. Julian

Andres Salen

En Lima y Julio veinte y seis de mil ochocientos veinte y dos Dn Carlos Morales Oficial de la Direccion de Censos y Obras Pias en virtud de lo mandado en el citado Auto compareció ante el S. Director Dn. Dn Manuel Villaran, y habiendosele recibido juram.to que lo hizo p.r Dios nuestro S.r y á la Patria de decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado en din al punto que se experimentó en la Casa de Patronatos á consecuencia del incendio padecido la noche del trece del corriente; y viendolo al te-nor de la Cabeza de Proceso Dijo: Que le consta de vista y ciencia cierta el destrozo que la noche del incendio del Palacio padeció la Tesoreria en

sus Puertas, Armarios y Cajas, y en todo lo demás que en ella había. Que de la de Patrona á pesar de su fortaleza y resguardo en lo interior y mas recondito de aquella Oficina, habiendo roto la tapa en muchas astillas, se extrageron ó huntaron todos los intereses que en ella se custodiaban pertenecientes á dichos Patronatos asi en papel, como en metalico. Que de la otra Caja comun que rompieron por un lado x sacaron asi mismo Veinte y seis p.s veinte q.s que había en una Talequita, no habiendose llevado otras dos mayores que existian en ella p.r que no empiezon por el agugero, y no alcanzó sin duda el tiempo á los Ladrones p.r haberla roto enteramente como la otra por donde empezaron cientamente á causa de su mayor peso que manifestaba tener mucho mas dinero. Que lo dicho y declarado es la verdad so cargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion que firmó con el S.r Director y p.e ante mi el presente Escribano, de q.e certifico.

Carlos de Morales

Villar M.

Andres Ordoñez

Lima 27 de Julio de 1822

Informe el Sor Comisor.

Ordoñez

Un quartillo.
...LO QUARTO: UN QUARTILLO:
...S DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
...VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad

Sor. Direc. Gral.

En Virtud de lo Ordenado en el Decto que antecede, digo: Q.e en la Madrugada del dia 24. del pp.o Julio ocurrí al Palacio del Estado con motivo del Fuego que incendió los Ministerios, y habiendo procurado pasar a Registrar las Oficinas de esta Dirección Gral. no solo pelmitieron las Piezas Contiguas q. habian en el Patio enque estan esta. Omitida esta Diligencia por la expresada Causa salida al dia siguiente/al dia siguiente/ 25. á la primera ora de las labores me impuse del Deposito existido en la Tesoreria, sitio Objeto que se sacando, y siendo tan publico se trató enforme legal su exclusion, extendiendo el Auto cabeza de Proceso q.e Sigue la Secretaria Diligencia, acto continuo se procedió al Reconocim.to del Cubo, que parecio en todo conforme a la Actuacion de q.e doy. q.e pasando q.to en su tenor se dejare. En prosecucion de esta misma Diligencia inmediatam.te se contó la Plata encontrada en la Caxa q. estaba al cargo del Sor. Tesorero, y se encontraron 7,15. p.s y ocho de Balanze de esta Existencia con la partida del Manual cont.e se advirtio la Diferencia de 26. p.s 6r. q. expuso el Oficial Cont.or de Moneda D.n Manuel Gomez, q. eran los que estaba de menos, p.r cuya cantidad separada en una Talegita de medio Real; lo que parece

Un quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.° y 3.° de su Libertad

muy Conforme mediante à que por la Rendicion
echa en la Caxa Examinada en el Reconocim.to prédho.
Solo podrà Caber el Volumen q.e demanda los Merecid.os
nada Caxonitas.

Por lo que Resp.to a la Caxa en que
se guardaban los Vienes de los Patronatos no se
encontrò un Centavo, p.r el gran destrozo q.e hicieron
de ella, sindo p.r haberla encontrado Vacia pesada
q.e las otras. Corresp.te a todos los Empleados en ese
Direccion se Concluye, la Seguridad de su Deposito
y que en ella se introduccion q.e se Recaudaba, debien-
dose sus Asientos con la misma formalidad q.e la del
Estado. En su Consecuencia, legitimada la Cuenta se
Remitiò q.e el Cobo debiò haber ascendido a 2.453 p.s 6 Rs.
Para Corroborar la Idea q.e se tenia de su Seguridad,
y Exactitud no parece importuno manifestar el Jui-
cio acaecim.to de que el Oficial Mayor de la Dir.
Rec.N teniendo q.e Salir en Comision, guardò en ella
el Resto q.e debia de Servir p.a su Mansencion à su Regre-
so, el que pereció con aquel perjuicio, que à
primera Vista se advierte que en tal Lan-
ze Sufren los Asalariados. Este echo,
aunque Extrajudicial manifiesta la Confi-
anza que se tenia de este Deposito, y del que
Vengo hablado en otro Exped.te - Es quanto

Pueda informar con Arreglo á la Verdad
y Calidumbre lo ocurrido. Madrid
de la Direcc. gral. de Correo y Ordenanza de Lima
y Agto 27. 1822.

Carlos Lisson

Lima 27. de Agto. de 1822.

Informe el Sor Tesorero.

S. Director gral.

En virtud de lo mandado por el
auto que antecede, digo: Que habien-
do ocurrido á Palacio en la madrugada
del dia 14. del pp.o con motivo del incen-
dio acaecido en los Almacenes, y el cui-
dado de la Oficina de mi cargo que esta-
ba debajo de ellos, hallé rotas todas las
puertas inclusa la del Fuerte en que se
se guardaba el dinero propio de esta Di-
reccion; como igualmente rota á golpe
de Hacha una caja en que se guarda-
ba el dinero de los Patronatos cuya
Llave no corria de mi cuenta: todo
saqueado y perdidas muchas cosas

de mi presencia. — Registrados los — muebles que habian sido depositados en el — pario encontré la caja en que estaba el di — nero cerrada aun, y creí que hubiese esca — pado felizmente del naufragio; pero regis — trada despues hallé declarado su fondo empe — operacion ó por falta de tiempo ó por la — resistencia que opusieron sus barreras no — pudo perfeccionarse, dejando ambito bastan — te para la introduccion de la mano y la extraccion de lo contenido en ella con tal — que no fuese de mucho volumen. — Regis — trado esto despues con las formalidades — de estilo, contada la plata hallé un defal — co de veinte y seis pesos seis reales, con — tenidos en una talega pequeña en me — dio de medios, habiendose salvado la demas plata, por las casualidades ya di — chas que ascendia á la suma de trescien — tos diez y seis p.s siendo así que debian ser setecientos cuarenta y dos pesos seis r.s — El cuarto en obsequio de la verdad pued



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MILOCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2° y 3° de su Libertad

exponer. — Feroxenia de Censos y obras
pías en Lima: Agosto 29. de mil
ochocientos veinte y dos. = 3°. =

Fuly Serda

Lima Ag.to 29/822.

Pase al Sr. Fiscal del Departamento

[illegible]

Dirección g.l de Con-

15.

✠

Un quartillo.



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.° y 3.° de su Libertad.

Sor y. Obras pias en Lima Septiembre 25. de 1822

Visto este expid. con lo expuesto por el Sr. Fiscal del Departam.to en su vista se manda que procedan ahora al Cumplimiento de S. E.a la Junta Gubernativa del Perú, q.e que en su virtud se sirva resolverlo como fuere de su Agrado.

Villar.te